



FIRMA INVITADA

JUAN CORMENZANA LÓPEZ

ENRIQUE SÁNCHEZ TERRONES: LA PERICIA CALIGRÁFICA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX

Los estudios para la determinación de la autoría de textos y firmas manuscritos, al servicio de la administración de justicia en España, enraizan en la antigua figura de los revisores de letras, e inician su desarrollo moderno con la normativa que, en la segunda mitad del siglo XIX, atribuye su ejercicio, aunque no de manera exclusiva, a los archiveros-bibliotecarios [los miembros del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (inicialmente Anticuarios)].

Durante otros cien años, y tras la estela de las obras de autores europeos de los campos de la grafopsicología y la técnica policial; los trabajos, reflexiones y publicaciones de estos funcionarios, junto a quienes también ejercieron la pericia caligráfica desde otros ámbitos (la primera enseñanza y la técnica caligráfica, la policía y la medicina legal) fueron desarrollando la documentoscopia que se ejercía en nuestro país. Los conocimientos paleográficos que distinguían a los archiveros-bibliotecarios y los paradigmas de la escritura normada [para Sánchez Terrones, *la ciencia y el arte de la escritura*, respectivamente (pág. 200)], a los que se sumaron la terminología y las herramientas descriptivas que procuró la grafología, fueron los mimbres; y de cómo se tejieron nació la realidad del ejercicio de la identificación de escritura en España.

Un pequeño inciso: sería de enorme interés un amplio estudio sobre los informes periciales caligráficos, a lo largo de todos estos años; quiénes los emitieron, cómo eran, cómo se ilustraban, y cuáles eran su fiabilidad, a la luz de los conocimientos actuales, y sus consecuencias en los procedimientos donde se solicitaron y se dictaron.

A partir de aquellos fundamentos, no resulta extraordinario que el manual de referencia en la materia –*Grafocrítica. El documento, la escritura y su proyección forense*, con ediciones de 1956 y de 1963– fuera obra de uno de esos funcionarios del Cuerpo Facultativo que ejerció como perito calígrafo ante los tribunales de Madrid, Félix del Val Latierro (1905-1993). Entre la bibliografía española estrictamente pericial-caligráfica que figura al final de *Grafocrítica* [en la edición de 1963: Alcázar Anguita (profesor de caligrafía), Aznar González (profesor de la Escuela de Medicina Legal), Rocamora Batlle (abogado y perito calígrafo) y Serrano García (profesor de la Escuela del Cuerpo General de Policía)], las obras más longevas eran el *Manual de revisión de firmas y papeles sospechosos* (1884), de Federico Miracle y Carbonell, revisor de firmas y papeles sospechosos; y el *Manual del perito calígrafo revisor de firmas y letras*, única obra publicada por su autor, Enrique Sánchez Terrones, quien, como Félix del Val, también había sido archivero-bibliotecario y desarrollado su carrera profesional en archivos, bibliotecas y *la Curia* madrileños: casi se podría hablar de un relevo generacional, aunque con toda seguridad Del Val y Sánchez Terrones no pudieron conocerse.

Esa continuidad se plasma perfectamente en los primeros párrafos de la reedición de *Grafocrítica* que aparece en la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos

Juan
Cormenzana López
Inspector del Cuerpo
Nacional de Policía |
Especialista en
Documentoscopia
jorme@telefonica.net



“La intención de Sánchez Terrones es lograr que quien ejerza la pericia haga los cotejos bien, adaptando a la práctica de estas operaciones de comprobación los conocimientos adquiridos en las normales [escuelas de magisterio] y que cuantos a estos se dediquen comprendan su misión.”

nº 62 (mayo-agosto de 1956). El autor de aquella reseña afirma que la situación de la pericia caligráfica seguía siendo tan lamentable o más que la descrita medio siglo atrás y que, en España, existían diez o doce obras relacionadas con esta materia; pero, dejando aparte la citada del Señor Sánchez Terrones; la de Alcázar Anguita, Técnica y peritación caligráfica, y alguna otra, las demás dejan bastante que desear, bien porque no hayan profundizado en estas cuestiones o porque están redactadas con mejor voluntad que acierto.

El libro de Sánchez Terrones se había publicado en Madrid en 1902, en octavo (20 cm.), y tiene un total de 239 páginas, más dos hojas con las figuras 1 a 8, situadas entre las páginas 186 y 187.

La ilustración española y americana, en su número de 22 de diciembre de 1902,

también se hace eco de su aparición. Junto al conmovedor dato de su precio (3 pesetas), se resalta que el *Manual del perito calígrafo* es de interés para jueces y abogados; pues ofrece cuantos datos y elementos son necesarios para obtener de la prueba pericial caligráfica todo el partido posible, y para el comercio en general, y principalmente para las casas de Banca y Sociedades de Crédito, porque facilita la comprobación de las firmas de los documentos que se presentan al cobro.

En el número 3 de la Revista de Archivos, Biblioteca y Museos (febrero de 1903, pág. 151), D. Vicente Vignau (director del Archivo Histórico Nacional (1896-1908)) firma una reseña del libro, en la que expone que en él están metódicamente agrupados cuantos conocimientos se requieren para el ejercicio de la profesión de Perito calígrafo y Revisor de letras y firmas; y des-

cribe su contenido, organizado en cinco secciones (1.ª *El perito, el falsificador y la falsificación*. 2.ª *Caracteres de los manuscritos*. 3.ª *Práctica de los reconocimientos*. 4.ª *Consejos prácticos á los peritos*. Y 5.ª *Lo que hoy es el Perito calígrafo y lo que debe ser*) y los apéndices dedicados a *toda la legislación vigente en la materia, los aranceles que hoy rigen en los tribunales civiles, eclesiásticos y militares y los artículos de los Códigos civil y penal y de las leyes de Enjuiciamiento que se refieren al Perito calígrafo como auxiliar de la Administración de Justicia*.

En aquellos años existían graves conflictos de competencias, una distribución de las mismas rayana con un intrusismo regulado y diferencias retributivas en el ejercicio de la labor pericial, como se colige de la lectura de las normas que se reproducen en los apéndices del libro (pp. 187-233). A pesar de ello, la intención declarada de Sánchez Terrones en el prólogo de su *Manual*, es lograr que quien ejerza la pericia –el maestro de caligrafía, principalmente– haga los *cotejos bien, adaptando a la práctica de estas operaciones de comprobación los conocimientos adquiridos en las normales* [escuelas de magisterio] y que *cuantos a estos se dediquen comprendan su misión*.

Por otro lado, eran tiempos más sencillos: con portaplumas y plumines se desarrollaba una escritura que debía ceñirse a los patrones caligráficos que se inculcaban en la escuela (véanse las descripciones de las mayúsculas de las pág. 73 y 74 del libro): el lápiz se cita muy de pasada, y se llama *personalidad caligráfica* al carácter más importante para reconocer, o distinguir, una escritura (p. 88). De los cánones caligráficos dependen factores morfológicos tan primordiales como la

proporcionalidad [medida corriente de los trazos largos, tomando la longitud de los cortos como unidad; (...) en la letra española serán dobles y en la inglesa vez y media] (p. 76), la inclinación [Iturzaeta da a la letra española de su nombre, 28º de inclinación. Alverá la aumenta a 32º (p. 77)] y el paralelismo, que, básicamente, existe en función de la constancia de la inclinación (p. 78). Evidentemente, la *libertad* con que ahora se desarrolla la personalidad gráfica individual y la variedad de útiles utilizados para plasmarla, eran inimaginables en aquellos años.

No es necesario realizar aquí un minucioso recorrido por el contenido del *Manual del perito calígrafo revisor de firmas y letras* (podemos leerlo, y llegar a nuestras propias conclusiones, en la dirección que más adelante se cita), y, por supuesto, tampoco vamos a defender que ningún perito, o cualquier otra persona interesada en la documentoscopia, basen su aprendizaje o su ejercicio en el libro de Sánchez Terrones; pero sus páginas, con las ideas y propuestas que se desgranán en ellas, sin duda despertarán el interés y la curiosidad de todos los que se ocupan de estas materias. Veamos algunos de esos conceptos:

- Utiliza el término *chic* para referirse al elemento personal (*el gusto, el sello*), diferenciador de la identidad gráfica (pp. 13 y 87) y llama *accidentes de la escritura* a los detalles que, *por su misma insignificancia, son los que principalmente olvida el falsificador, como también es muy difícil que deje de poner alguno que le sea personalísimo y del que carezcan, por consiguiente, los escritos indubitados* (p. 79, en estas líneas se reconocen perfectamente los *elementos invisibles* de Félix del Val).

“En el apartado que dedica a la administración de justicia hallamos unos sabrosos retazos entre el costumbrismo y la picaresca, que describen algunas prácticas que hoy tendríamos que llamar, cuando menos, corruptelas.”



- Defiende que se difunda información sobre los procedimientos que utilizan los falsificadores, para *armar al perito*, y poner en guardia a las posibles víctimas (pp. 37-38).
- Prevé que *cuando las máquinas de escribir estén más generalizadas*, serán el medio preferido para la confección de los anónimos y de los sobres donde se envíen, con lo que *nada tendrá que hacer aquí el perito calígrafo* (pp. 46 y 134). Ahora sabemos que no fue así, y los documentos mecanografiados han sido uno de los materiales de estudio típicos de la documentoscopia durante muchos años.
- Muestra ejemplos de evidente mala praxis –e ideas poco claras–, como el del perito, maestro de primeras letras, que, a propósito de la extensión de la escritura, con solo medir el nombre de una de las firmas indubitadas que debía estudiar y comprobar que su tamaño no coincidía con el de ninguna de las dudosas, *manifestó muy serio que le bastaba ese dato para tenerlas por falsas* [p. 68 (nota)].
- En el libro aparecen términos diversos de los que conocemos y empleamos [*letras curvibajas, curvialtas y curvivieltas* (p. 73) o *trazos recto-alto y recto-bajo* (p. 101)] que simplemente habremos de interpretar según los contextos.
- Nos da una buena descripción de las letras de *palote*, frecuentes en la anoniografía –y en algunos cuerpos de escritura faltos de sinceridad–: *imitan las de imprenta, o figuran letras cuadradas, mayúsculas romanas* (p. 129). Aflora aquí la formación paleográfica.
- También hallamos útiles apreciaciones sobre cómo obtener cuerpos de escritura adecuados y suficientes, como la de repetir la prueba transcurridos cuatro o cinco días de la primera, cuando se sospeche –atendiendo a unos criterios que también enumera– que su autor ha tratado *de no producir su escritura natural* (p. 130).
- Entra en el controvertido tema de *lo que se debe conocer del asunto litigioso, antes del cotejo*; para el que da una solución ecléctica: recomienda una información superficial antes del estudio, seguida de un conocimiento detallado de cuanto conste en el procedimiento antes de redactar el informe (pp. 156-159). El ejemplo que recoge en la nota al pie de las páginas 158 y 159 no resulta muy acertado; saber que *el pliego en que estaban los recibos cuya firma se cuestionaba había salido de la fábrica del Timbre días después del fallecimiento del supuesto firmante, ¡completó su convencimiento hasta la evidencia!*

– Sánchez Terrones tampoco elude los aspectos deontológicos del trabajo pericial, ni el de cómo debe ser el trato con la parte a la que asista el perito, o el del cobro de honorarios (pp. 163-167. Capítulo II). Afirma, por ejemplo, que *no se deben admitir convites ni obsequios de ninguna especie, mientras que no se haya dado dictamen.*

En el apartado que dedica expresamente a la administración de justicia hallamos unos sabrosos retazos entre el costumbrismo y la picaresca, que describen algunas prácticas que hoy tendríamos que llamar cuando menos corruptelas, al parecer comunes y admitidas (pp. 173 a 176: *Relaciones con los dependientes de la Curia*). Trata de los juzgados de Madrid –los de provincias los tenía *poco tratados*–; donde distingue entre *Escribanos, Relatores y Procuradores*, por un lado, y, por otro, *sus dependientes*, sobre los que recaía principalmente el trabajo en unos *despachos abrumados de asuntos*. A los primeros les llama avariciosos, y de los dependientes dice que son modestísimos y honradísimos *funcionarios que perciben sueldos mezquinos, por lo cual*

no está mal visto que tomen gratificaciones á cambio de pequeños servicios.

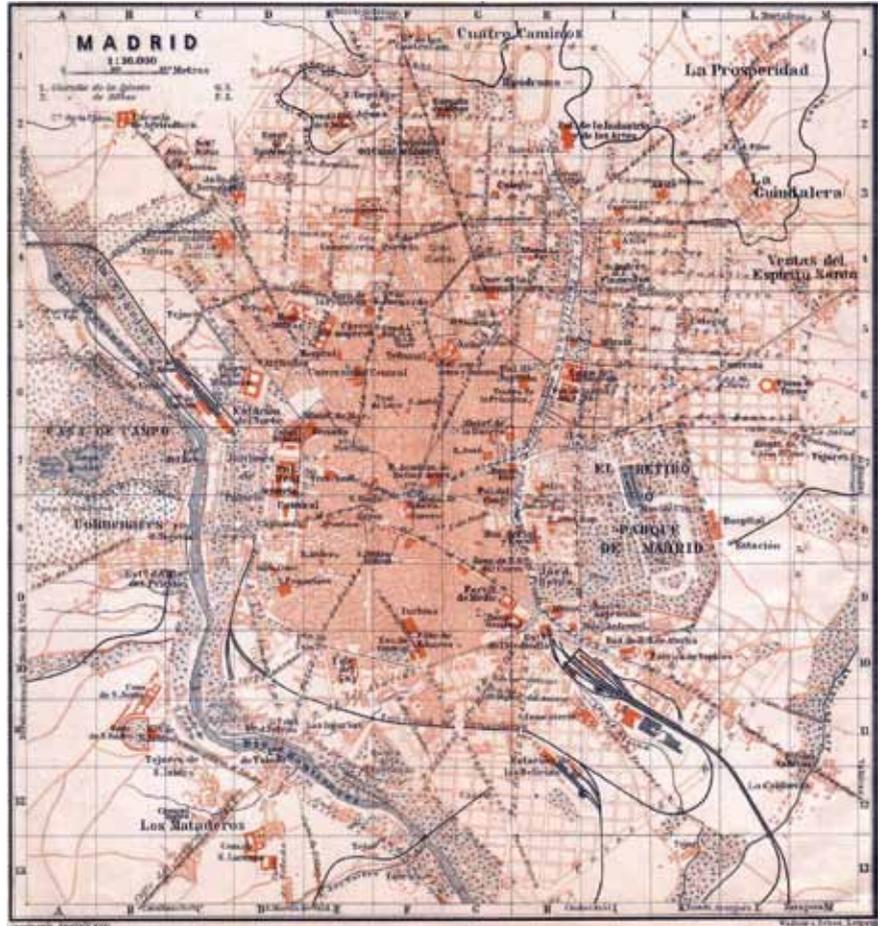
Sánchez Terrones admite que se firme en blanco, *con el fin de no hacer esperar*, en asuntos de trámite (*diligencias de notificación, aceptación del cargo y juramento*). Es una insólita opinión en un manual sobre análisis forense de escritura, pero deja bien claro que nunca se admitirá *firmar en blanco el sitio del informe, ni se debe permitir que alteren ninguna palabra cuando se les dicte la declaración y si ésta afectase á las conclusiones debe negarse a firmarla el perito mientras no se subsane el error.*

Por último, describe dos tretas que solían usar los funcionarios judiciales para despedir al perito que no les resultaba grato y lograr su sustitución por otro de los que Terrones llama *amigos de la Curia* (p.170): exigir el recibo de una contribución que en realidad no tenían que pagar y *poner las señas cambiadas para que no le encuentre el alguacil encargado de citarle.*

La figura de Enrique Sánchez Terrones es conocida por su libro, pero la información personal es escasa. Sabemos que nació en Madrid en 1860, y que vivió en la calle Desengaño, 6, de la capital, en un piso en el que se anunciaba como profesor de caligrafía y donde se podía comprar su *Manual del perito calígrafo*. Como archivero-bibliotecario ocupó distintas plazas en Alcalá de Henares y en Madrid, entre las que destacan sus estancias primero en el archivo y después en la biblioteca de la entonces Universidad Central de Madrid. En los periódicos de la época, queda constancia de su participación en varios juicios, como ocurrió en el famoso *caso del Lord y la Bailarina*, o de Pepita Durán, en 1909. Durante las vistas, Sán-



“En el Manual del perito calígrafo, el autor describe dos tretas que solían usar los funcionarios judiciales para despedir al perito que no les resultaba grato.”



chez Terrones y otros expertos defendieron posiciones encontradas sobre la falsificación de un registro de matrimonio, documento esencial en el asunto. En un artículo que *The New York Times* dedicó al caso, el 13 de febrero de 1910, se cita a nuestro autor como *Sanchez Tirrones*.

Estando en activo, fallece en 1919, y en el volumen de este año de la *Revista de Archivos, Biblioteca y Museos*, se publicó la breve nota necrológica y semblanza que reproducimos íntegramente:

El día 15 de febrero, en edad aún temprana, falleció el jefe de primer grado don Enrique Sánchez Terrones, uno de los más antiguos individuos del Cuerpo, en el que había ingresado por oposición el año 1882. Era el señor Terrones un laboriosísimo e inteligente funcionario, que prestó excelentes y dilatados servicios en el Archivo Universitario de Madrid y en el de los Ministerios de Instrucción Pública y Fomento. Gozaba el señor Terrones del afecto general de sus compañeros por sus condiciones

de inteligencia y por la formalidad de su trato. Era uno de los más expertos peritos calígrafos, bien reputado en los Tribunales de Justicia, y escribió un Manual sobre reconocimiento de letras y firmas que logró crédito entre los que se dedican a esta difícil profesión. *Descanse en paz nuestro buen amigo y compañero (la cursiva es nuestra).*

En la última sección del libro antes de las ilustraciones y los apéndices (pp. 177-185, Sección V. *Lo que hoy es el perito calígrafo y lo que debe ser*), Enrique Sánchez Terrones cita las que él considera dos *enormes deficiencias de la prueba caligráfica*, a saber, *que bastantes peritos se conducen como si se creyeran defensores de las partes que los nombran, y que se carece de unidad en la apreciación del valor crítico, de cada uno de los elementos del arte escriturario.* Por supuesto, aporta también su remedio: la organización de reuniones de peritos, en las que solo tendrían voz y voto los que demostraran una experiencia determinada, para poder llegar a *reglas fijas, estableciendo leyes, dando unidad al procedimiento, para la práctica de estas operaciones de comprobación de letras y firmas.* De esta forma, mejoraría el crédito de la profesión, y se llegaría a *formar el revisor de letras del siglo XX, que ha de ser como el fiel contraste de la legitimidad de todo tipo de escritos.* Muchas cosas han cambiado, pero, más de un siglo después, aún perseveramos en su mismo empeño.

PARA SABER MÁS:

- *Manual del perito calígrafo* íntegro (Depósito Digital Institucional de la Universidad de Murcia (DIGITUM)): <http://digitum.um.es/xmlui/handle/10201/388>

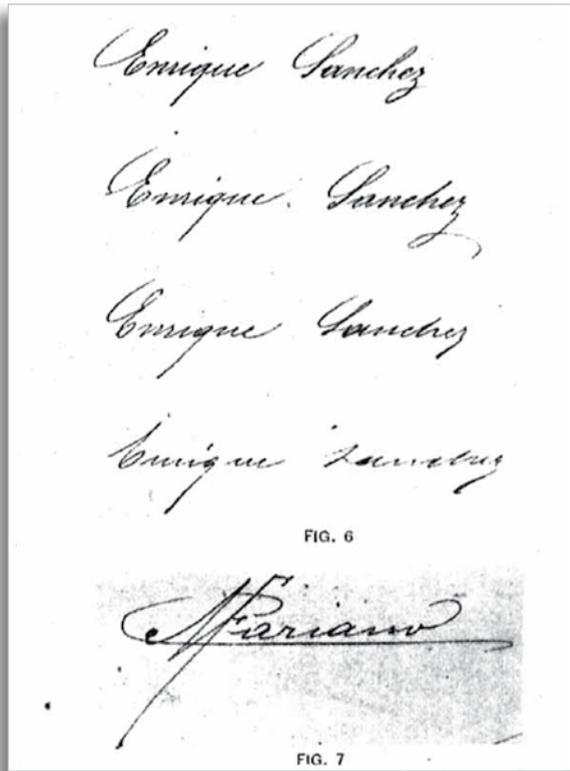


FIG. 6

FIG. 7

- Sobre el Cuerpo de Revisores de Firmas y Letras Antiguas: http://www.ucm.es/info/citechar/jornadas/VI%20JORNADAS/10_galende.pdf
- Sobre el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos: http://www.mcu.es/novedades/2008/novedades_Jornada_150_Aniversario.html
- García Ejarque, Luis. *Diccionario del Archivero Bibliotecario. Terminología de la elaboración, tratamiento y utilización de los materiales propios de los centros documentales.* Gijón, 2000.
- Las revistas profesionales del cuerpo de archiveros que se han citado más arriba se pueden consultar en la Hemeroteca Digital de la Biblioteca Nacional de España: <http://hemerotecadigital.bne.es/index.vm>
- Véase la opinión de Del Val Latierro sobre el libro de Eufasio Alcázar Anguita (*Técnica y peritación caligráficas*, 13ª ed.), en el nº 68 de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos (enero-junio 1960).
- El artículo de *The New York Times* sobre el caso de Pepita Durán: <http://query.nytimes.com/gst/abstract.html?res=F5091EFA3A5D16738DDAA0994DA405B808DF1D3> ■

“Se debe practicar la autopsia en todas las muertes no naturales, obvias o sospechosas.”

“Autopsies should be carried out in all obvious or suspected unnatural death.”



CONSEJO DE EUROPA. RECOMENDACIÓN (99) 3 PARA LA ARMONIZACIÓN METODOLÓGICA DE LAS AUTOPSIAS MÉDICO-LEGALES. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. En los casos donde la muerte puede ser debida a causas no naturales, la autoridad competente, acompañada de uno o más peritos médico-legales, deberá investigar adecuadamente el lugar de los hechos, examinar el cuerpo y decidir si debe realizarse la autopsia.

2. Se debe practicar la autopsia en todas las muertes no naturales, obvias o sospechosas, también cuando exista demora entre el hecho causal y la muerte, particularmente en los siguientes casos:

- a) Homicidio o sospecha de homicidio.
- b) Muerte súbita inesperada, incluyendo el síndrome de muerte súbita del lactante.
- c) Violación de derechos humanos, como es la sospecha de tortura o cualquier forma de maltrato.
- d) Suicidio o sospecha de suicidio.
- e) Sospecha de mala praxis médica.
- f) Accidentes de circulación, laborales o domésticos.
- g) Enfermedad y riesgos laborales.
- h) Desastres tecnológicos y naturales.
- i) Muertes durante detenciones o en actividades policiales o militares; y
- j) Cuerpos no identificados o restos óseos.

3. Los peritos médico legales deberán realizar sus funciones con total independencia e imparcialidad. No deben estar sometidos a ninguna forma de presión y deben ser objetivos en el ejercicio de sus funciones, especialmente en la presentación de sus resultados y conclusiones. ■



COUNCIL OF EUROPE. RECOMMENDATION (99) 3 ON THE HARMONISATION OF MEDICO-LEGAL AUTOPSY RULES. SCOPE

1. In cases where death may be due to unnatural causes, the competent authority, accompanied by one or more medico-legal experts, should where appropriate investigate the scene, examine the body and decide whether an autopsy should be carried out.

2. Autopsies should be carried out in all obvious or suspected unnatural death, even where there is a delay between causative events and death, in particular:

- a. homicide or suspected homicide;
- b. sudden, unexpected death, including sudden infant death;
- c. violation of human rights such as suspicion of torture or any other form of ill treatment;
- d. suicide or suspected suicide;
- e. suspected medical malpractice;
- f. accidents, whether transportational, occupational or domestic;
- g. occupational disease and hazards;
- h. technological or environmental disasters;
- i. death in custody or death associated with police or military activities;
- j. unidentified or skeletalised bodies.

3. Medico-legal experts must exercise their functions with total independence and impartiality. They should not be subject to any form of pressure and they should be objective in the exercise of their functions, in particular in the presentation of their results and conclusions. ■

**EN INGLÉS/
IN ENGLISH**